

contestación de demanda ejecutiva de mínima cuantía número 2019-00243

daniel fernando perdomo reategui <danferpe@hotmail.com>

Jue 26/05/2022 11:02 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (937 KB)

PODER Y ANEXO JAKSON.pdf; contestacion de la demanda - JACKSON USIEL PACAYA LAULATE.pdf;

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Ciudad.

Ref: Ejecutivo de Mínima cuantía

Rad: 2019-00243

Demandante: CINTHYA ADED PEREZ GONZALEZ

Demandado: JACKSON USIEL PACAYA LAULATE

DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI, mayor y vecino de Leticia (Amazonas), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.761.531 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 173.283 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del demandado JACKSON USIEL PACAYA LAULATE, hombre, mayor de edad, domiciliado y vecino de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.214.350, me permito dar contestación a la demanda

DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI
Abogado – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Especialista EN DERECHOS ADMINISTRATIVO – U. ROSARIO
Carrera 11 A N° 1 A-72 Leticia- tel: 5924000 Cel. 3203051529

Juez
Segundo Civil Municipal
Ciudad.

REF : PROCESO: 2019-00243
DEMANDANTE : CINTHYA ODED PEREZ GONZALEZ
DEMANDADO : JACKSON USIEL PACAYA LAULATE

JACKSON USIEL PACAYA LAULATE, mayor de edad, domiciliado y vecino de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.214.350 por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.761.531 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 173.283 del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor Público Promiscuo de la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, para que en mi nombre conteste demanda y lleve hasta su terminación mi defensa dentro del proceso 2019 – 243, que existe en contra mía.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Tenga entonces, señor Juez, al doctor **DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI**, como mi abogado para todos los efectos pertinentes.

El poderdante,

JACKSON USIEL PACAYA LAULATE,
C.C. N° 1.121.214.350

Acepto el poder

DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI
C.C. N° 80.761.531 de Bogotá
T.P N° 173.283 del G.S. de la J.

EL SEÑOR USUARIO DE LETICIA
CERIFICACION

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1 FALLA TÉCNICA
- 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3 POR FIRMA REGISTRADA
- 4 FALTA DE CONFORMIDAD
- 5 SUSPENSIÓN DE SERVIDOR ELECTRICO
- 6 POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7 OTROS

Artículo 3 Resolución 14601 de 2015 SNR

REGENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ
A INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE
TERADO DEL DECRETO 1190 DE 1995

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el Notario Único de Leticia - Amazonas, personalmente por _____

Jackson Usiel Pacaya Laulate
quien exhibió la C.C. 1.121.214.350
de Leticia T.P. No _____
de Juanfer

El compareciente.

MAY 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ÚNICO DE LETICIA

DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI
Abogado – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Especialista EN DERECHOS ADMINISTRATIVO – U. ROSARIO
Carrera 11 A N° 1 A-72 Leticia- tel: 5924000 Cel. 3203051529

Juez
Segundo Civil Municipal
Ciudad.

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

JACKSON USIEL PACAYA LAULATE, mayor de edad, domiciliado y vecino de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.214.350, mayor de; Por medio del presente escrito me permito con todo respeto solicitarle, se me conceda Amparo de Pobreza, contemplado en el código General del Proceso, por carecer de los medios económicos suficientes para sufragar los gastos de un Abogado que me represente.

La anterior solicitud la hago con el fin de que su honorable despacho, al momento de admitir la demanda que presenta mi apoderado el doctor **DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI**, mayor de edad, vecino y con domicilio en Leticia (Amazonas), identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.761.531 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 173283 del Consejo Superior de la Judicatura, **Defensor Público Promiscuo de la Defensoría del Pueblo – Seccional Amazonas**, me conceda el amparo de pobreza.

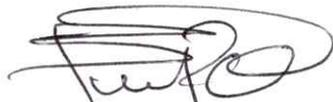
De igual forma, señor Juez, al no contar con recursos económicos, solicito con todo respeto la no exigencia del pago del arancel judicial establecido en la Ley 1653, del 15 de julio de 2013., dado que se encuentra en una de las excepciones establecidas en el artículo 5 de la Ley mencionada anteriormente.

“ARTÍCULO 5°. Excepciones (...)

(..) Cuando el demandante sea una persona natural y en el año inmediatamente anterior a la presentación de la demanda no hubiere estado legalmente obligada a declarar renta, o cuenta con amparo de pobreza, el pago del arancel judicial estará a cargo del demandado vencido en el proceso. En este caso, la base gravable serán las condenadas económicas decretadas en la sentencia. El juez que conozca del proceso, al admitir la demanda, reconocerá tal condición, si a ello hubiere lugar. La circunstancia de no estar obligado a declarar renta es una negación indefinida que no requiere prueba. (...)

La presente se hace bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la misma.

Atentamente,



JACKSON USIEL PACAYA LAULATE,
C.C. N° 1.121.214.350

RECIENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ
A INSISTENCIA DEL COMPRECIENTE
TERADO DE 2022 DEL 30 DE 1.995

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito fue presentado en la Notaría Única
de Leticia - Amazonas

Jackson Usiel Pacaya Jaulate
C.C. 1.21.214.350

de Leticia y T.P. _____
de Jeny

El compareciente. X

20 MAY 2022



NOTARIA UNICA
EL SUSCRITO NOTARIO
DEL CIRCULO DE LETICIA

Que el suscrito Notario utilizo
en el caso por las siguientes razones:

- 1 FALLA
- 2 FALTA DE DOCUMENTO FISICO
- 3 POR FIRMA REGISTRADA
- 4 FALTA DE COMPRECIENTE
- 5 SUAR
- 6 POR
- 7 OTRAS

Artículo 3 Resolución 2015 SNR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL
NOTARIO (E)
NOTARIA ÚNICA DE LETICIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.214.350**

APPELLIDOS
PACAYA LAULATE

NOMBRES
JACKSON USIEL

FIRMA

Jackson U. Pacaya



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1995**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PUERTO NARIÑO
(AMAZONAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-AGO-2013 LETICIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-6000100-01094394-M-1121214350-20190820 0067462362A 2 9909348074

DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI
Abogado – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Especialista en DERECHO ADMINISTRATIVO – U. ROSARIO
Calle 11 A N° 1 A-72 Leticia- tel: 5924000 Cel. 3203051529

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
Ciudad.

Ref: Ejecutivo de Mínima cuantía
Rad: 2019-00243
Demandante: CINTHYA ADED PEREZ GONZALEZ
Demandado: JACKSON USIEL PACAYA LAULATE

DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI, mayor y vecino de Leticia (Amazonas), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.761.531 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 173.283 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del demandado JACKSON USIEL PACAYA LAULATE, hombre, mayor de edad, domiciliado y vecino de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.214.350, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, así:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERA.- **Es cierto**,

SEGUNDA.- **Es cierto**,

TERCERA.- **Es cierto**, sin embargo mi prohijado pago la suma de un millón de pesos en el mes de febrero de 2019, así como lo manifiestan en el hecho cuarto de la demanda.

CUARTA.- **Es cierto parcialmente**. toda vez que mi prohijado si canceló la suma de un millón de pesos en febrero de 2019, pero no entiende el motivo por el cual se manifiesta que todo fue abonado a intereses, si en la misma demanda se anexa la liquidación de intereses desde que se hizo exigible la obligación:

Mes	Valor de intereses
Octubre 2018	8.437,20
Noviembre 2018	21.078,34
Diciembre 2018	20.988,49
Enero 2019	20.748,57
Febrero 2019	21.287,76
Total	92.540,36

Es decir, que a la fecha de pago se debía la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$92.540,36), lo que significa que mi prohijado en el mes de febrero de 2019, abono la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$907.459.64) Y A INTERESES LA SUMA DE NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$92.540,36), quedando un saldo pendiente de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. (\$32.540.46), el cual no ha sido cancelado y mi prohijado esta dispuesto a pagar.

QUINTO.- **Es cierto** que mi prohijado no volvió a abonar, toda vez que presumió que ya estaba al día con la obligación, sin embargo acepta que adeuda el saldo pendiente es decir la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. (\$32.540.46).

SEXTA.- No es cierto. Toda vez que la deuda que tiene y acepta mi prohijado es por la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. (\$32.540.46), que fue el saldo pendiente, de

DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI
Abogado – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Especialista en DERECHO ADMINISTRATIVO – U. ROSARIO
Calle 11 A N° 1 A-72 Leticia- tel: 5924000 Cel. 3203051529

conformidad al abono realizado en el mes de febrero de 2019, mas los intereses moratorios corroborados por la liquidación aportada por la parte demandante.

FRENTE A LAS PRETENCIONES:

PRIMERA.- Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

EXCEPCIONES DE FONDO

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:

toda vez que mi prohijado si canceló la suma de un millón de pesos en febrero de 2019, pero no entiende el motivo por el cual se manifiesta que todo fue abonado a intereses, si en la misma demanda se anexa la liquidación de intereses desde que se hizo exigible la obligación:

Mes	Valor de intereses
Octubre 2018	8.437,20
Noviembre 2018	21.078,34
Diciembre 2018	20.988,49
Enero 2019	20.748,57
Febrero 2019	21.287,76
Total	92.540,36

Es decir, que a la fecha de pago se debía la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$92.540,36), lo que significa que mi prohijado en el mes de febrero de 2019, abono la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$907.459.64) Y A INTERESES LA SUMA DE NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$92.540,36), quedando un saldo pendiente de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. (\$32.540.46), el cual no ha sido cancelado y mi prohijado esta dispuesto a pagar.

Solicito señor juez, declarar probada la excepción y en consecuencia denegar las pretensiones de la demanda.

En estos términos doy por contestada la presente demanda.

PRUEBAS Y ANEXOS:

DOCUMENTALES:

Poder legalmente otorgado al suscrito.

Solicitud de Amparo de Pobreza

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en diligencia cuya fecha designará Usted, Señor Juez, la demandante JACKSON USIEL PACAYA LAULATE, absuelva el interrogatorio, que en forma oral o escrita oportunamente presentaré acerca de los hechos de la demanda y su posible contestación.

PRUEBAS DE OFICIO.

Solicito al señor Juez, decretar la práctica de pruebas de oficio que estime necesarias, pertinentes y conducentes a fin de esclarecer los hechos materia de litigio en esta demanda.

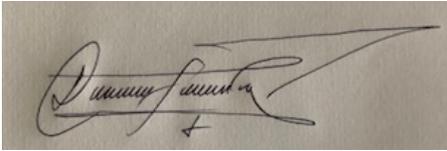
DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI
Abogado – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Especialista en DERECHO ADMINISTRATIVO – U. ROSARIO
Calle 11 A N° 1 A-72 Leticia- tel: 5924000 Cel. 3203051529

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante con domicilio en Leticia carrera 11 numero 12 – 32, policía nacional de Leticia.

El suscrito las recibirá en la calle 11 a número 1 a – 72, de Leticia, correo electrónico danferpe@hotmail.com

Del Señor Juez, con toda atención,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Daniel Fernando Perdomo Reategui'.

DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI
C.C. N° 80.761.531 de Bogotá
T.P. N° 173.283 del C.S. de la J.
Defensor Público Promiscuo – 0Defensoría del Pueblo